

ACUERDO No. 016 DE 1.994

(dos con cincuenta) (2.50) metros

PER MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS ESPECIFICAS SOBRE EL
 ESPACIO PUBLICO." D PROTECCION EN

ESPACIOS PUBLICOS O PRIVADOS: No

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, cercas,

que disponga en algunas de sus partes
 de aditamentos cortantes o punzantes como
 de sus atribuciones y en especial las conferidas por
 de 1.989, en algunos agudos que formen fillos

Este tipo de acabados solo podra ser posible en
 superiores de dichos elementos de cierre siempre
 aquellos queden localizados a una altura minima de

ACUERDA (2.50) con respecto a los

del piso adyacente.

ARTICULO PRIMERO: REGLAMENTACION PISOS DUROS: El
 replazo de las zonas verdes que
 conforman la seccion vial, requiere de la autorizaci3n de la
 Secretaria de Planeaci3n Municipal y ceñirse a las normas
 que lo regulan y especificaciones t3cnicas que
 establezca Planeaci3n.

PARAGRAFO A: S3lo se permitir3 el replazo de la zona
 verde por piso duro en el acceso principal de
 de vivienda en una longitud m3xima de un (1.00) metro por el
 ancho de 3sta.

PARAGRAFO B: Se permitir3 la construcci3n de rieles de un
 ancho m3ximo de cero punto cincuenta (0.50)
 metros en los accesos a garajes.

PARAGRAFO C: En los frentes a locales comerciales y
 bodegas se permitir3 replazar por piso duro
 como m3ximo un sesenta por ciento (60%) de las zonas verdes,
 las cuales deben tener una longitud minima de uno con
 cincuenta (1.50) metros de largo por el ancho de 3sta.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibase el replazo total de los
 antejardines por pisos duros, se exgir3
 como minimo dos jardineras de uno con cincuenta (1.50)
 metros por uno con cincuenta (1.50) metros por diez (10) cms
 de altura.

CERTIFICA

ARTICULO TERCERO: CERRAMIENTO DE ANTEJARDINES: El
 cerramiento de los antejardines debe ser
 transparente, de tal forma que permita la integraci3n visual
 de los espacios libres privados y edificaciones al espacio
 publico circundante o con los paramentos o fachadas de las
 edificaciones, o en sectores vivos.

El muro soporte para el cerco de cerramiento podr3 tener una
 altura m3xima de sesenta (60) cms, pero en terrenos
 pendientes por efectos del desnivel del terreno podr3
 aumentarse dicha altura hasta un m3ximo de un (1) metro, a
 juicio del Departamento Administrativo de Planeaci3n
 Metropolitana, tomada a partir del nivel del and3n en cada
 punto.

La altura total del cerramiento será de dos con cincuenta (2.50) metros. Se admitirán machones en mampostería con un ancho máximo de cuarenta (40) cms. La separación mínima entre machones será de dos con cincuenta (2.50) metros.

ARTICULO CUARTO: ELEMENTOS DE CIERRE O PROTECCION EN ESPACIOS PUBLICOS O PRIVADOS;


No se permitirá en el área urbana el cierre de espacios públicos y privados con elementos tales como muros, mallas, cercas, rejas, etc; que disponga en algunas de sus partes configurantes de aditamentos cortantes o punzantes como alambre de púas, puntas de lanzas, astillas de vidrio, aspas o acabados con bordes en ángulos agudos que formen filos cortantes. Este tipo de acabados sólo podrá ser posible en los remates superiores de dichos elementos de cierre siempre y cuando aquellos queden localizados a una altura mínima de dos metros con cincuenta cms.(2.50) con respecto a los niveles del piso adyacente.

PARAGRAFO: Con miras a la protección de la integridad física de las personas, el incumplimiento de esta disposición será causal para la negación del recibo de construcción. Si se diere el caso de ser contravenida la disposición con posterioridad al otorgamiento del recibo, el Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana deberá revocar el permiso de cerramiento si estuviere autorizado y comunicará a la respectiva autoridad de policía para que proceda a ordenar su demolición bajo los procedimientos de que disponga para ello.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de su publicación.

Hecho en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, a los Seis días del mes de Marzo de Mil novecientos Noventa y Cuatro (06-03-94)

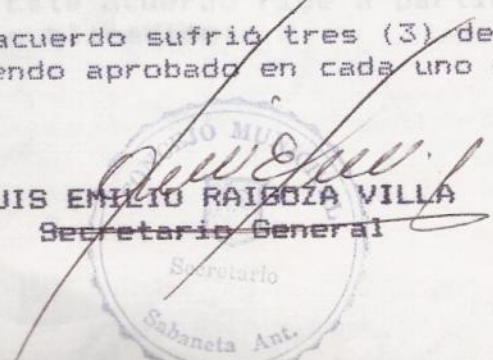

LUIS HERNAN POLLINA Z.
Presidente


LUIS EMILIO RAIBIZA V.
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo sufrió tres (3) debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.


LUIS EMILIO RAIBIZA VILLA
Secretario General